

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, de que revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto **existe medida de remanentes** vigente a favor del proceso Rdo. 630014003005-2022-00333-00, que en este mismo estrado judicial adelanta "FESCOOP", en contra del común demandado HELIBET GIRALES LOPEZ y otros; con la aclaración de que opera únicamente respecto a los bienes o el remanente del HELIBET GIRALES LOPEZ, y limitado a la suma de \$4.725.000 MCTE. (Arch.67).

Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 01 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radico: 630014003006-2020-00413-00

Ejecutoriado como se encuentra el auto anterior (arch.67), procede entonces el Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (arch.66), suscrita por el apoderado judicial del extremo demandante y por los demandados; en ese sentido, se advierte que el pedimento en cuestión se atempera a las exigencias del artículo 461 del C.G.P., por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los ingresos percibidos por el codemandado HELIBET GIRALES LÓPEZ, en la empresa COBRA en la ciudad de Armenia, Quindío (pág.5 arch.09). Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, líbrese y remítase directamente el oficio de levantamiento con destino al Pagador de la empresa en cuestión, pero advirtiéndole que la medida continúa vigente a favor del proceso Rdo. 630014003005-2022-00333-00, que en este mismo estrado judicial adelanta "FESCOOP", en contra del común demandado HELIBET GIRALES LOPEZ y otros; limitándose dicha medida a la suma de **\$4.725.000 MCTE**.

Tercero: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes (pág.5 arch.09) que resultaren dentro del proceso adelantado por "FESCOOP" en contra del codemandado LUIS HERNANDO MEJÍA ROBLEDO, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, radicación 63001400300720190037600. Sin lugar a emitir mayor pronunciamiento sobre el particular, como quiera que la medida no surtió efectos legales (arch.33).

Cuarto: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes (pág.5 arch.09) que resultaren dentro del proceso adelantado por "FESCOOP" en contra del codemandado LUIS ERNESTO SANCHEZ, tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, radicado 63001400300820190026700. Sin lugar a emitir mayor pronunciamiento sobre el particular, como quiera que la medida no surtió efectos legales (arch.15).

Quinto: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso ejecutivo promovido por "FESCOOP" en contra del común demandado LUIS HERNANDO MEJIA ROBLEDO, tramitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, radicado 6300140030072019-00376-00. Sin lugar a emitir mayor pronunciamiento sobre el particular, como quiera que la medida no surtió efectos legales (arch.49).

Sexto: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recaer sobre los ingresos percibidos por los codemandados LUIS HERNANDO MEJÍA ROBLEDO y LUIS ERNESTO SANCHEZ, en la empresa COBRA en la ciudad de Armenia, Quindío. Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, líbrese y remítase directamente el oficio correspondiente con destino al Pagador la empresa en cuestión.

Séptimo: Entregar al apoderado judicial de la parte demandante, abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.940.239; la suma de **\$ 5.702.686,00**, valor que corresponde a los depósitos visibles a orden 66 del expediente.

Octavo: Entregar al codemandado LUIS HERNANDO MEJÍA ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7542863; la suma de \$ **317.500,00**, valor que corresponde al depósito judicial visible a orden 70 del expediente, y que fuere constituido con posterioridad a la solicitud de terminación por pago. Así mismo, se ordena la entrega en su favor su favor de los depósitos que llegaren con posterioridad.

Noveno: Ordenar la **conversión** del depósito judicial Nro. 454010000608831 por valor de \$ 300.000,00, visible a orden 69 del expediente y vinculado a la cédula del codemandado HELIBET GIRALES LÓPEZ; a favor del proceso Rdo. 630014003005-2022-00333-00, que en este mismo estrado judicial adelanta "FESCOOP", en contra del común demandado HELIBET GIRALES LOPEZ y otros; por haber surtido efectos el embargo de remanentes allí decretado (arch.67). Así mismo, se ordena la conversión en favor de dicho proceso, de los depósitos vinculados al precitado ciudadano que llegaren con posterioridad al presente expediente, con la advertencia que la medida de remanentes fue limitada hasta la suma total de \$4.725.000 MCTE.

Décimo: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

Decimoprimeros: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 12)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 183 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c49d787a0b41efe56eb657e98d8222157aea58baaeac7e80083ea5d019f1a4**

Documento generado en 01/11/2022 10:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>